

22

Yendo Conetta requerido por aora y en el Interin que por
to del R^{do} Consejo en vista del Informe mandado
azer a los Alcaldes de la Sala de hijos dalgo de la
R^{ta} Audiencia y Chancilleria de la Ciu. de Granada
tracosa se probe y determine; no ynsteis ni permitais
seja novedad contra ninguna de las familias expre-
sadas en el acuerdo suso ynscrito sobre la posesion y
goze en qual estado y sedize estar en esta Villa de
Cavalleros hijos dalgo y de las exençiones que como
tales les pertenese que aui es N^{ra} Voluntad; y lo
Cumpliereis pena de la N^{ra} Merced y de treinta
mill mrs para la nuestra Camara; sola qual man-
damos a qualquier excomunicado que fuere requerido
con esta N^{ra} Carta os la notifique y dello de testem^o
Dada en Madrid a diez y nuebe de Enero de mill
setteçientos, y veinte y dos = D. Luis de Mixausal-
D. Lorenzo Matheu de Villa mayor = D. n^o Joseph
de Sañas = D. Fran. Molano y Valencia = D. Juan
Blanco de Oroso = D. Joseph Ciprian del Valle
Secretario del Rey N^{ro} Senor y su Secretario de
Camara la biva Escriv^o por su Mandado con
acuerdo de la d^{ca} Consejo = Rex. de Mathias de Archoc
ca = Paul Chanciller mayor = Mathias de Archoca = por
el Secretario Roxique

Notoriedad =

En la muy noble muy real y fidelissima Villa de Sevil
y Sala Capitul^r de ella a diez y seis dias del mes de febrero